

PERGAMINO, Noviembre 17 de 1997.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **RESOLUCION** que este H. Cuerpo trató en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Noviembre de 1997, se dio tratamiento al Expediente: D-216-97 D.E. B-3099/97 SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION - eleva solicitud de la firma ECOLOGIA PERGAMINO S.A. (e.f.) para la instalación de una Planta p/tratamiento de residuos industriales y patológicos.- Anex. B-2183-97.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino presta conformidad al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 41/43, cuyo texto seguidamente se consigna:

ARTICULO 1º.- Desaféctase de la Zona Rural, las Parcelas designadas catastralmente como: circunscripción XXIII - Parcela 3563 b - SUPERFICIE: 3 Ha 40A 02Ca 37Dm2.-

ARTICULO 2º.- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO:
Designase como DISTRITO INDUSTRIAL N° 2 (D.I. N° 2) la parcela mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- DE LOS USOS PREDOMINANTES:
El D.I. N° 2 será destinado al asentamiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales, excluyendo de dicho tratamiento los Residuos Radioactivos.-

ARTICULO 4º.- DE LA OCUPACION DE LAS PARCELAS:
Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. 0,3 - F.O.T. 0,4.

ARTICULO 5º.- DE LOS RETIROS:
En el caso que la industria objeto del presente Distrito Industrial (D.I. N° 2) modifique el actual emplazamiento dentro del predio, por construcción o refacción de obra, deberá cumplimentar retiros obligatorios de 16 metros de cada eje medianero y adecuarse a los indicadores de F.O.S. Y F.O.T. según artículo N° 4.-

ARTICULO 6°.- DE LA FORESTACION:

----- Deberá crearse perimetralmente a las construcciones una efectiva pantalla vegetal con especies determinadas por la Dirección de Parques y Jardines Municipal.-

ARTICULO 7°.- DE LOS EFLUENTES Y SEVICIOS BASICOS:

----- Se establecen para el D.I. N° 2 que los efluentes sólidos, semisólidos, gaseosos y líquidos deben ser tratados de acuerdo a la legislación vigente, estableciéndose además servicios de: Agua por perforación a napa subterránea, Pavimento, Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica, Teléfono y Gas.-

ARTICULO 8°.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

----- El resto de las obligaciones generales deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los Artículos no eximidos en la presente, de la Ordenanza N° 892-80-Capítulo II - Título II.-

ARTICULO 9°.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

----- a) El establecimiento incluido en el Distrito Industrial (D.I. N° 2) deberá cumplimentar la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96.-

b) Se deberá considerar al mencionado Distrito como Zona D (según Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96).-

c) La afectación como Distrito Industrial por el presente proyecto de Ordenanza, será válida en tanto permanezca la actividad insutrial para la cual fué otorgada, y en caso de cambio de actividad Industrial ésta deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96, para la zona referida en el inciso b) del presente artículo.-

ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo deberá velar por el cumplimiento de las Leyes Nacionales y Provinciales relativas a la Radicación Industrial, y al impacto ambiental que ellas eventualmente produzcan; en especial las Leyes Provinciales N° 5965/58 y la N° 11.459/94 y su Decreto reglamentario N° 1741/96 y la Ordenanza Municipal N° 3831/95 y toda otra disposición que tienda a evitar la contaminación del Medio Ambiente.-

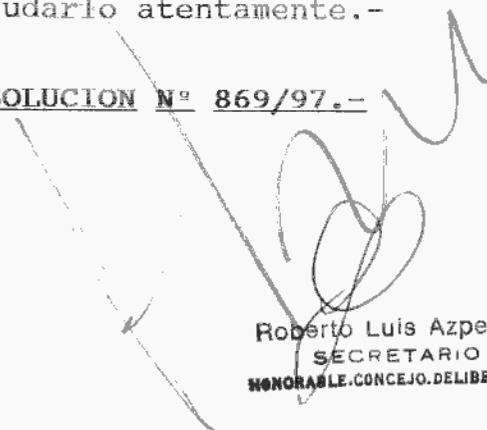
ARTICULO 11º.- La presente disposición será agregada al texto
----- ordenado del Código de Zonificación.-

ARTICULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

ARTICULO 2º .- De forma.-

saludario atentamente.- Hago propicia la oportunidad para

RESOLUCION N° 869/97.-


Roberto Luis Azpeltia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Cronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE